

Jueves, 7 de noviembre de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Bases Convocatoria para 4 plazas de Policía Local por oposición libre.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO convocar proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Coria, incluida en la Oferta de Empleo Pública de 2019.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases para cubrir en propiedad, mediante procedimiento selectivo en la forma de oposición libre, 4 plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, perteneciente al grupo C1 y dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Estas plazas se convocan al objeto de cobertura de las vacantes fruto de la tasa adicional de reposición de la policía local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los/as Policías Locales al servicio de



Jueves, 7 de noviembre de 2019

las entidades que integran la Administración Local.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.
- Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción, movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 28 de las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, aprobadas por Decreto 218/2009, de 9 de octubre, para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación del personal funcionario y establecidas en el artículo 13 de las



Jueves, 7 de noviembre de 2019

mencionadas Normas-Marco, concretamente: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a los policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos incluidos en la fase de oposición de las presentes bases, y a que se refiere el artículo 29.1 b) de las citadas Normas-Marco. Este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1 .a) de las Normas-Marco.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir de clases A2 y B.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente, y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento, en el que la persona aspirante hará constar que reúne las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se



Jueves, 7 de noviembre de 2019

dirigirá al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria y se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 49 de las Normas-Marco de los/as Policías Locales de Extremadura, los anuncios de convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Las bases que regirán el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Los derechos de examen de la oposición, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 22 euros, serán satisfechos mediante tarjeta de crédito en la Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria a la cuenta de la cual es titular el Ayuntamiento de Coria, Entidad: La Caixa. Cuenta nº: ES90-2100-2772-59-0200015026, especificándose Derechos de examen de Oposición libre Policía Local Coria; Nombre, Apellidos y DNI.
- c) Declaración de la persona aspirante, en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Coria, y se compromete a poner a disposición de la Administración municipal la correspondiente documentación acreditativa cuando sea requerida al efecto.
- d) Certificado médico al que hace referencia el apartado 3 g) de estas bases en relación con la acreditación de la aptitud física con las condiciones, requisitos y contenido establecidos en el mencionado apartado.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.



Jueves, 7 de noviembre de 2019

Seguidamente, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, que contendrá la relación de personas admitidas y excluidas así como las causas de exclusión, y se establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión o la omisión de la citada lista provisional, así como para las posibles reclamaciones. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o justifiquen su derecho a la admisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, de la que se publicará anuncio en la forma indicada para la lista provisional.

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse tras la superación del proceso selectivo se desprenda que la persona propuesta no posee alguno de los requisitos, la misma decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo del primer ejercicio de selección, así como la composición del Tribunal Calificador conforme a la base siguiente.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Formarán parte del Tribunal los siguientes miembros:

- a) Presidente: Un funcionario de la Administración Local designado por la Alcaldía.
- b) Secretario: El de la Corporación, con voz pero sin voto.
- c) Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio y un funcionario de la Administración Local designados por la Alcaldía de acuerdo con lo que se establece en la legislación aplicable.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y todos sus miembros, titulares y suplentes, serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría



Jueves, 7 de noviembre de 2019

igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria. En dicha composición se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal podrá llevarse a cabo será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/ en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos técnicos o asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coria.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores/as, un/a representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

7. ORDEN DE ACTUACIÓN.

El orden de actuación en el proceso selectivo en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por la persona cuyo primer apellido comience por la letra "J", según sorteo realizado el pasado 21 de diciembre y publicado en el BOP el 2 de enero de 2019.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y deberán



Jueves, 7 de noviembre de 2019

ir provistas del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento del llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, haciéndose público en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección será por oposición libre y constará de dos fases de carácter eliminatorio: Una fase de oposición libre y un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio a desarrollar por el siguiente orden:

1.º- Pruebas físicas: Tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el anexo I. Para la realización de estas pruebas será indispensable haber presentado previamente el certificado médico al que alude la base tercera.

Los/as aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los/as demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

2.º- Prueba teórica: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será válida y versará sobre el contenido del temario incluido en el anexo III de estas bases. Para el supuesto de que el Tribunal Calificador o los Tribunales de Justicia estimaran motivadamente anular alguna de las cincuenta



Jueves, 7 de noviembre de 2019

preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las cincuenta anteriores, otras cinco preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiente el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, fueran anuladas.

3.º- Pruebas prácticas: Consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de uno o varios supuestos que versarán sobre materias relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo III, a determinar por el Tribunal Calificador.

En base a los hechos relatados en los supuestos, los aspirantes deberán resolver los mismos desarrollando y respondiendo debidamente, como mínimo, a las cuestiones concretas que le sean planteadas por el Tribunal Calificador. Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio por el/a aspirante. El Tribunal Calificador establecerá los criterios objetivos de valoración de cada uno de los supuestos prácticos, teniendo en cuenta para la calificación la ortografía, la caligrafía, la expresión y el desarrollo del tema.

4.º- Prueba psicotécnica: Consistirá en la evaluación de la capacidad de los/as aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del período académico como alumno en un centro de formación, como a su futura adaptación al desempeño profesional. Constará de dos apartados:

4.1. Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas metacognitivas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento verbal, espacial y potencial cognitivo.

La calificación de este apartado será de aptitud o no aptitud, suponiendo en este segundo supuesto su exclusión del proceso selectivo.

4.2. Perfil de personalidad: Se evaluarán mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad y motivacionales.

La calificación de este apartado será de aptitud o no aptitud, suponiendo en este segundo supuesto su exclusión del proceso selectivo.

5.º- Prueba médica: El reconocimiento médico será de aptitud o no aptitud, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que aparecen recogidas en el anexo V. Quienes no logren la calificación de aptitud no habrán superado el proceso selectivo.



Jueves, 7 de noviembre de 2019

No obstante lo anterior, la prueba de reconocimiento médico solo será realizada por las personas aspirantes que hayan de ser propuestas para su nombramiento como Agente en prácticas.

9. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Todas las pruebas serán obligatorias y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior:

- a) Las pruebas físicas se calificarán por el Tribunal declarando la aptitud o no aptitud, suponiendo en el supuesto de no aptitud la exclusión del proceso selectivo.
- b) La prueba teórica, tipo test, será calificada con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.
- c) La prueba práctica, compuesta por uno o varios supuestos, será calificada con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para pasar a la siguiente.

Cada supuesto será calificado de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal con derecho a voto, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. La puntuación del supuesto se obtendrá calculándose la puntuación media de las puntuaciones dadas. Será preciso obtener en cada uno de los supuestos a realizar, una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10, para considerar superada la prueba. La puntuación total del supuesto práctico será la puntuación media de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto.

d) La prueba psicotécnica se calificará declarando la aptitud o no aptitud.

e) El reconocimiento médico se calificará declarando la aptitud o no aptitud.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en la fase de oposición determinará el orden de calificación definitiva.

De producirse empate en la puntuación final obtenida, el primer empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica, y, de continuar el empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimiento.

Serán seleccionados quienes hayan obtenido la mayor puntuación, sin que puedan superar el número de personas aprobadas el de las plazas objeto de esta convocatoria.



Jueves, 7 de noviembre de 2019

10. RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública una relación quienes hayan aprobado, por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Alcaldía para que resuelva el nombramiento como funcionarios en prácticas para ser enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, a los efectos de superación del curso selectivo.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Las personas propuestas para su nombramiento estarán obligadas a presentar, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en estas bases, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso por la Alcaldía se efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, se dictará Resolución de la Alcaldía nombrando, a quienes hayan sido seleccionados, funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación, las retribuciones que les correspondan.

Este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el cuerpo de la Policía Local y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

12.- CURSO SELECTIVO.

De conformidad con la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y los artículos 33 y 35 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, para obtener la condición de funcionario en la categoría de Agente, los funcionarios en prácticas deberán superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura cuya duración será de cinco meses, cuatro de formación en la Academia y uno de prácticas en el Ayuntamiento.



Jueves, 7 de noviembre de 2019

Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

13. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, la Alcaldía, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los correspondientes aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días. Si así no lo hicieran, sin causa justificada, se entenderá que renuncian a la plaza.

14. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

15. IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases, así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

16. PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de los datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.



Jueves, 7 de noviembre de 2019

17. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

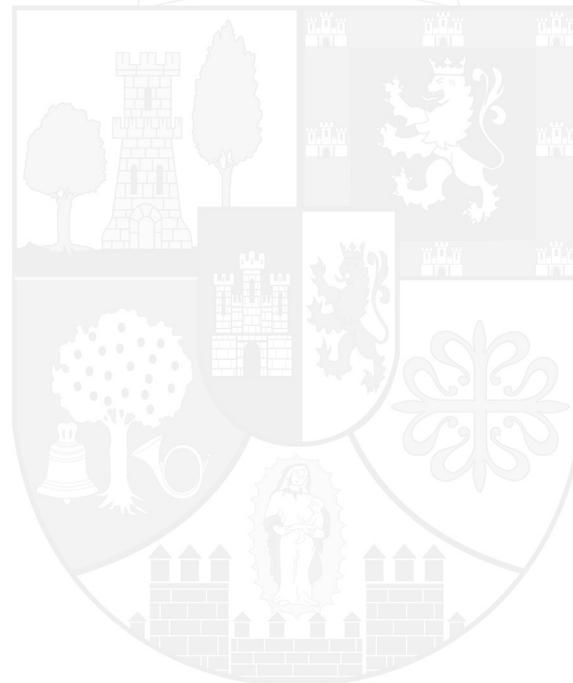
Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por las personas interesadas en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, o bien directamente interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Coria, 30 de octubre de 2019

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Jueves, 7 de noviembre de 2019

ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

1. Carrera de velocidad sobre 50 metros.

1.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución.

Para un mejor control de tiempos el Tribunal podrá determinar cuántos corredores efectuarán la carrera en cada ejecución de la prueba.

1.3. Medición.

Deberá ser manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que la persona aspirante inicie el movimiento, parándose en el momento en que alcance la línea de llegada.

1.4. Intentos.

Se podrán efectuar dos intentos.

1.5. Marca mínima.

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas recogidos en el anexo II de estas bases.

1.6. No está permitido el uso de zapatillas de clavos.

1.7. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2. Lanzamiento de balón medicinal de 5 Kg hombres y 3 Kg mujeres.

2.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga, paralela a la zona de lanzamiento.

2.2. Ejecución.

Cuando esté en disposición, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

2.3. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

2.4. Intentos.

Podrán realizarse dos intentos.

2.5. Invalidaciones.

Será lanzamiento nulo cuando el aspirante pise la línea.

Se considerará lanzamiento nulo cuando el aspirante:

- No tenga los pies paralelos y a la misma altura.
- Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Haga el lanzamiento saltando.



Jueves, 7 de noviembre de 2019

- Efectúe el lanzamiento con una sola mano.

2.6. Marca mínima.

Según cuadro indicativo adjunto de pruebas y marca recogida en anexo II.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos.

3.2. Ejecución.

Cuando esté en disposición, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyándose con los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer al foso.

3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la primera huella que deje el cuerpo de la persona aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos.

Pueden realizarse dos intentos.

3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo:

- Aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para la impulsión definitiva.

- El salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

3.6. Marca mínima.

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas de acuerdo con el anexo II de estas bases.

4. Carrera de resistencia de 1.000 metros.

4.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado, pudiendo realizar la salida de pie o agachada, sin tacos de salida.

4.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la IAAF (Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.

4.3. Medición.

Deberá ser manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en el que la persona aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.

4.4. Intentos.

Un solo intento.

4.5. Invalidaciones.

- Cuando se realicen por un mismo aspirante dos salidas falsas.

- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.

- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

4.6. Marca mínima.

Según cuadro indicativo adjunto en anexo II.

4.7. No está permitido el uso de zapatillas de clavos.



Jueves, 7 de noviembre de 2019

ANEXO II

MARCAS MÍNIMAS MUJERES

Prueba	Marca
Velocidad	9"
Balón (3kg.)	6,50 m.
Salto	2,00 m.
Resistencia	4'10"

MARCAS MÍNIMAS HOMBRES

Prueba	Marca
Velocidad	8"
Balón (5kg.)	6,50 m.
Salto	2,20 m.
Resistencia	3'30"

ANEXO III

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El título preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: Funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los Derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El título VIII de la Constitución. Principios generales de la Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El Acto Administrativo. Clasificación. Las resoluciones, publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El municipio: Organización y competencias. La población. El Padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad de Coria. La Intervención municipal en la actividad de particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de Coria. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos, Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio Policía Local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales; principios básicos de actuación y disposiciones



Jueves, 7 de noviembre de 2019

estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Las Normas-Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico u omisión del deber de socorro. Delitos contra la Salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y garantías del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO IV MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, con domicilio en la calle/avenida/plaza _____, número _____, de la localidad de _____, provisto del DNI-NIF número _____, y número de teléfono _____, comparece ante V.S. por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Coria para la provisión de 4 plazas de Agente de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado número



Jueves, 7 de noviembre de 2019

_____, de fecha _____ y en el Diario Oficial de Extremadura número _____, de fecha _____, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

En caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos incluidos en la fase de oposición de las presentes bases.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.º.- Que al día de la fecha, cumple con los siguientes requisitos establecidos en la normativa general de acceso a la Función Pública de Policía Local, y en las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Coria:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación del personal funcionario y establecidas en el artículo 13 de las Normas-Marco: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o haber finalizados los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.º.- Que se compromete a poner a disposición de la Administración municipal la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

3.º.- Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración de responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante le asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

4.º.- Que ha recibido información en materia de datos de carácter personal a tener de los establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

(Firma)



Jueves, 7 de noviembre de 2019

ANEXO V

RECONOCIMIENTO MÉDICO

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física de la persona aspirante para la función policial a desempeñar, se harán las siguientes comprobaciones, a efectos de determinar que la persona aspirante no está incurso en las circunstancias médicas de exclusión siguientes:

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad - delgadez.
 - 1.1. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
 - 1.2. Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
 - 1.3. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.
2. Ojo y visión.
 - 2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de Wecker.
 - 2.2. Desprendimiento de retina.
 - 2.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 2.5. Discromatopsias.
 - 2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
3. Oído y audición.
 - 3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - 3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
4. Aparato digestivo.
 - 4.1. Cirrosis hepática.
 - 4.2. Hernias abdominales o inguinales.
 - 4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - 4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
5. Aparato cardiovascular.
 - 5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - 5.2. Insuficiencia venosa periférica.



Jueves, 7 de noviembre de 2019

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Aparato endocrino.

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

12. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Patologías diversas.



Jueves, 7 de noviembre de 2019

Cualquier enfermedad o síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

